

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1129

Folio No. 0000500170510

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA**.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a **DATOS PERSONALES** anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED], de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500170510:

"solicito 2 copias certificadas del acta de nacimiento de mi padre [REDACTED], que obra en el expediente de su pasaporte con número [REDACTED], y copia simple de toda la documentación del expediente, posiblemente expedido en el D.F. o en Tampico, Tamaulipas." (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, remito copia simple de la documentación correspondiente al pasaporte número [REDACTED]. Cabe hacer mención que no se localizo acta de nacimiento, por lo que se pide declarar la información como inexistente, de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

No obstante lo anterior y con la finalidad de favorecer el principio de publicidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, remito copia simple de una información testimonial por la vía de jurisdicción voluntaria, mediante la cual el señor [REDACTED] acreditó nacionalidad mexicana, localizada en un expediente de pasaporte anterior al que se requirió."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al acta de nacimiento de [REDACTED], que obra en el expediente de su pasaporte con número [REDACTED].

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"...de la documentación correspondiente al pasaporte número [REDACTED]. Cabe hacer mención que no se localizo acta de nacimiento, por lo que se pide declarar la información como inexistente..."*

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-1129

Folio No. 0000500170510

Solicitante: [REDACTED]

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a acta de nacimiento incluida en el expediente del pasaporte [REDACTED] emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio [REDACTED] de fecha [REDACTED] respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500170510, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición de la solicitante, copia simple de la documentación que entrega la Unidad administrativa responsable, que consta en el expediente del pasaporte número [REDACTED] así como la información testimonial por la vía de jurisdicción voluntaria, mediante la cual el señor [REDACTED] acreditó nacionalidad mexicana.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente


Joel Hernández


Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información


Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.